

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 4 de mayo de 1983

Depósito Legal: AB 1-1958

Número 53

ADMINISTRACION:

Imprenta Provincial — Telf. 22 31 48

No se publicará ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Gobierno Civil.

Se publica Lunes, Miércoles y Viernes.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un trimestre 750 Ptas.

Un semestre 1.250 "

Un año 2.000 "

El pago de suscripciones y edictos es por adelantado

Número corriente, 15 pesetas.

Número atrasado, 20 pesetas.

La línea, 40 pesetas.

Timbre a cargo del anunciante.

Pueden remitir el importe de la suscripción por giro postal a esta Administración.

SUMARIO

	Pág.		Pág.
Anuncio de la Diputación Provincial	1	Anuncio del Servicio Nacional de Productos Agrarios	7
Id. de la Audiencia Territorial de Albacete	3	Edictos de la Entidad Local Menor de Aguasnuevas	7
Id. de la Dirección Provincial de Industria y Energía	4	Anuncios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete	8
Edictos de la Magistratura de Trabajo de Albacete	5	Id. de varios Ayuntamientos	8
Id. de la Junta Electoral de Zona de Albacete	6	Edictos de varios Juzgados	12
Id. de la Recaudación de Tributos del Estado	6	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana	12
Anuncios de la Secretaría General para el Consumo	6		

DIPUTACION PROVINCIAL

Procedimiento de selección

Encontrándose vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial una plaza de Profesor Especial de Piano del Conservatorio Profesional de Música, se convoca —previa aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia según comunicación número 1723 de 26 de marzo de 1983—, para la provisión en propiedad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, sobre Reglamento General de los Conservatorios de Música, oposición libre que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

B A S E S

Primera. Plaza a cubrir.—Una de Profesor Especial de Piano, del Conservatorio Profesional de Música.

La clasificación y encuadramiento orgánico de tal plaza será, conforme a lo dispuesto en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, y en el Decreto 2056/1973 de 17 de agosto y disposiciones complementarias, el siguiente: Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos. Clase de Técnicos medios.

La plaza está dotada con los emolumentos correspondientes según la normativa indicada y concretamente con una remuneración inicial de 578.880 pesetas anuales (nivel 8) y trienios de 28.224 pesetas cada uno y las retribuciones complementarias que procedan por imperativo legal o acuerdo corporativo.

Segunda. Condiciones.—La concurrencia a la oposición será libre siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- Nacionalidad española.
- No estar comprendido en supuestos de incapacidad para ser funcionario público local.
- Carencia de antecedentes penales.
- No estar incurso en los supuestos contemplados en el artículo 2.1 de la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.
- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de la Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Tener más de dieciocho años sin exceder de los sesenta.

h) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967, alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior de Piano, expedido conforme al artículo 10 del Decreto citado 2618/1966; o diploma de capacidad, o título profesional o de Profesor de Música de Piano, expedido conforme al Decreto de 15 de junio de 1942; o ser o haber sido Catedrático o Profesor en la especialidad en Conservatorio Oficial de Música con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966; o estar dispensado, en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, del requisito de

titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión.—Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, de acuerdo con la Legislación vigente del impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y Ordenanza Provincial de Tasas de Administración, en la que manifestarán expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin que haya de presentarse documento alguno acreditativo de tales extremos. En la instancia, además deberán expresar los aspirantes que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril para tomar posesión del cargo. Igualmente podrán relacionarse en la instancia cuantas circunstancias puedan servir al Tribunal para calibrar la formación profesional y el grado de perfeccionamiento en la especialidad de los aspirantes.

Las instancias habrán de presentarse en el registro General de esta Diputación en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo acompañarse a las mismas el justificante de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen; dicha cantidad no será devuelta más que en el caso de que el

mandada, por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Lo mandó y firma S. Señoría; doy fe.—Pedro Librán.—Ante mí.—Carmen Murillo.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación de la anterior providencia la empresa demandada, Fernando González Cánovas, que tuvo su domicilio en Albacete, y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberá manifestar lo que a su derecho convenga y si no lo hiciera le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, previniéndole que la copia del escrito lo tiene a su disposición en esta Magistratura, y para que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, expido el presente en Albacete a 5 de abril de 1983.—Pedro Librán S. de Baranda.—El Secretario, Carmen Murillo García. 1.464

Junta Electoral de Zona de Albacete

Conforme a lo acordado en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral de Zona, don Evelio García García, ha sido excluido de la candidatura presentada por el Municipio de Alcadozo por la Coalición Alianza Popular, Partido Demócrata Popular y Unión Liberal, por no haber presentado renuncia al cargo de Juez de Paz sustituto por dicho Municipio, que viene en la actualidad desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete 28 de abril de 1983.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona, ilegible. 1.586

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

Quienes presenten o remitan edictos y anuncios exceptuados de pago, harán constar el precepto que declara la gratuidad de publicación, sin cuyo requisito será liquidada y declarada la obligación de pago

Recaudación de Tributos del Estado

Zona Tercera de Albacete-Pueblos

Edicto de notificación y requerimiento
Don Francisco Martín Arribas, Recau-

dador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye contra los deudores que se dirán, por sus débitos al Estado en los conceptos contributivos y en la cuantía que también se indican, se ha dictado la siguiente:

“*Providencia.*—Dictada por el señor Tesorero de Hacienda, providencia de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, que dice: en uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese la misma a los deudores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación y requiéraseles para que en el plazo de veinticuatro horas verifiquen el ingreso de sus descubiertos, con la advertencia de que transcurrido este plazo se procederá contra los bienes de los mismos”.

Nombre y apellidos: herederos de Vicente Bru Martín; concepto: rústica y Seguridad Social Agraria; año: 1982; municipio: Carcelén; débito: 17.185 pesetas.

Y no siendo posible notificar el acuerdo transcrito en la forma prevista en el artículo 99-2 del Reglamento, se hace, de acuerdo con lo dispuesto en el número 7 del mismo artículo, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Al propio tiempo se le requiere a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia comparezca por sí o legalmente representado, en el expediente a fin de señalar domicilio dentro de la Zona Recaudatoria en el que se puedan practicar las futuras notificaciones que se deriven del procedimiento, con la advertencia de que será declarado en rebeldía si no lo verifica en el indicado plazo.

Se hace constar que puede hacer uso de recursos en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, de reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Casas Ibáñez 20 de abril de 1983.—El

Recaudador, Francisco Martín Arribas. 1.451

Zona Primera de Hellín EDICTO

Don Rogelio Bueno García, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona Primera de esta ciudad,

Hago saber: En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda don Pedro Fernández Fernández, de Hellín, por su débito de 4.200 pesetas, que debió satisfacer por el concepto de Varios Capítulos III, M. Agricultura, del ejercicio 1982, en el que ha sido declarado el apremio de único grado por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“*Providencia.*—Habiendo resultado infructuosas cuantas averiguaciones se han practicado para conocer el paradero del deudor que motiva este expediente don Pedro Fernández Fernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, número 7 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y se fijará al propio tiempo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hellín, para que en el plazo de ocho días, desde la publicación en el *Boletín Oficial*, comparezca en este expediente, señale domicilio o designe representante autorizado a efectos de abonar los débitos perseguidos, advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin atender el requerimiento que se le hace, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante; todas las notificaciones que deban hacerse, se efectuarán mediante lectura de la providencia en la Oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.—Así lo acuerdo en Hellín, a 16 de abril de 1983.—El Recaudador, Rogelio Bueno.—Rubricado”.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento del interesado.

Hellín 16 de abril de 1983.—El Recaudador, Rogelio Bueno García. 1.406

Ministerio de Sanidad y Consumo

Secretaría General para el Consumo

Dirección General de Inspección del Consumo

Subdirección General de Normativa y Procedimientos

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. señor Director General de Inspección del Consumo con fecha 1 de marzo de 1983, en el expediente número 00-1024/82 del Re-